



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 022 de 2026

(21 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se convoca la Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres del Nuevo Liberalismo, se reglamenta la elección de las delegadas, y se dictan otras disposiciones”

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional reglamentó la convocatoria, los procedimientos para la conformación, la forma de elección de los delegados y convocó el V Congreso Nacional de Nuevo Liberalismo mediante la Resolución 019 de 2026.

Que con ocasión de la convocatoria al V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo y de las asambleas territoriales que se llevarán a cabo en cada departamento, resulta necesario promover y garantizar la participación efectiva de los colectivos del Partido, como espacio de participación, deliberación y representación política de las mujeres militantes y afiliadas; por lo anterior, se hace necesario convocar la Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres del Nuevo Liberalismo, con el propósito de garantizar su participación en el proceso de deliberación y organización política.

Que el artículo 26 de los Estatutos establece que el Director Nacional tendrá como funciones: “Reglamentar y reconocer los Colectivos Especiales de Participación”, y “expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del Partido”; por lo tanto, cuenta con la facultad legal y estatutaria para la expedición del Reglamento de Convocatoria de la Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres del Nuevo Liberalismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convóquese a la Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres del Nuevo Liberalismo, para el día 25 del mes de septiembre de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.



El orden del día a discutir será propuesto por la Dirección Nacional del Partido a las delegadas, con anticipación a la instalación, para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. La Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres estará conformada de la siguiente manera:

1. Las mujeres que se encuentran electas como Congresistas, Diputadas, Concejalas, Edilesas y Consejeras de Juventud en representación del Nuevo Liberalismo.
2. Las mujeres que integran el Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo.
3. Las mujeres que integran los Comités Coordinadores Territoriales, en su respectivo departamento.
4. Las mujeres afiliadas elegidas como delegadas en cada departamento y el Distrito Capital. A razón de dos (2) delegadas por cada departamento y el Distrito Capital, en donde se haya conformado un Comité Coordinador Territorial, adicionadas por un número de delegadas territoriales definidas en el presente reglamento de convocatoria, de manera proporcional a los votos obtenidos por las mujeres en la respectiva circunscripción en la elección más reciente al Congreso de la República.

PARÁGRAFO 1. Para sesionar y decidir válidamente, la Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres deberá contar con la participación de la mitad más una de las delegadas efectivamente acreditadas. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de las participantes que se encuentren tanto presencial como virtualmente.

ARTÍCULO 3. DELEGADAS TERRITORIALES Y DE COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. La Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres del Nuevo Liberalismo tendrá las siguientes delegadas territoriales:

1. Sesenta y dos (62) delegadas a razón de dos (2) delegadas por cada circunscripción, en donde se haya constituido Comité Coordinador Territorial.
2. Veinticinco (28) delegadas distribuidas entre todos los departamentos, a razón de una (1) delegada por cada seis mil (6.000) votos o fracción mayor a mil (1.000) votos obtenidos por las mujeres avaladas por el Partido en la elección más reciente al Congreso de la República. Con el propósito de garantizar una representación proporcional al resultado electoral, se tomará como referencia la mayor votación en el respectivo departamento, entre el Senado de la República y la Cámara de Representantes. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:



DEPARTAMENTO	TOTAL DELEGADAS
ANTIOQUIA	3
ARAUCA	2
ATLANTICO	3
BOGOTA D.C.	7
BOLIVAR	2
BOYACA	3
CALDAS	2
CAQUETA	3
CASANARE	2
CAUCA	3
CESAR	3
CHOCO	2
CORDOBA	3
CUNDINAMARCA	4
GUAINIA	2
GUAVIARE	2
HUILA	10
LA GUAJIRA	3
MAGDALENA	3
META	2
NARINO	2
NORTE DE SANTANDER	3
PUTUMAYO	2
QUINDIO	2
RISARALDA	2
SAN ANDRES	2
SANTANDER	3
SUCRE	2
TOLIMA	3
VALLE DEL CAUCA	3
CONSULADOS	2
TOTAL VOTACIONES	90

¹

PARÁGRAFO 1. Las delegadas territoriales para la Asamblea Nacional del Colectivo, serán elegidas en su respectivo departamento a través de una asamblea

¹ El cálculo de las delegadas se desarrolla en el Anexo No. 1.



territorial, la cual estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. Para tal fin, se levantará un acta de la sesión, en la cual deberá constar como mínimo el orden del día, la aprobación del mismo, la lista de integrantes de la asamblea debidamente identificadas y la constancia expresa de las decisiones aprobadas. Lo anterior deberá ser remitido desde el correo institucional, al correo electrónico secretariageneral@nuevoliberalismo.org. El acta de dicha asamblea deberá ser radicada ante la Secretaria General del Partido dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

PARÁGRAFO 2. Los Comités Coordinadores Territoriales tendrán como plazo máximo para celebrar la respectiva asamblea, hasta el día 19 de septiembre de 2026, so pena de perder la participación en la Asamblea Nacional del Colectivo.

PARÁGRAFO 3. En donde no se haya conformado Comité Coordinador Territorial, con el propósito de garantizar la participación de todos los Departamentos, la Dirección Nacional podrá invitar a una (1) delegada con voz y sin voto.

ARTÍCULO 4. ACREDITACIONES. La Comisión de Acreditación de la Asamblea Nacional del Colectivo, estará conformada por un delegado/da de la Dirección Nacional, un delegado/da de la Secretaría General, un abogado/da, un experto/ta en sistemas o tecnologías de la información. Esta Comisión actuará ad honorem y tendrá a su cargo la recepción, verificación y sistematización de la información; así mismo, verificará que quienes aspiren a ser acreditadas como delegadas cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

La Secretaría General expedirá las credenciales de las delegadas a la Asamblea Nacional del Colectivo, con base en el listado que para tal efecto realice la Comisión de Acreditación.

ARTÍCULO 5. CALIDADES PARA SER DELEGADA. Quien aspire a ser acreditada como delegada deberá contar con las siguientes calidades:

1. Estar registrada en la plataforma web como militante del partido y estar al día en las obligaciones contempladas en el artículo 8 de los estatutos del Nuevo Liberalismo.
2. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, ni haber sido condenada por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; ni haber sido sancionada en materia fiscal o disciplinaria por conductas



graves; ni haber sido sancionada por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.

3. No encontrarse en causales de doble militancia en los términos del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.
4. En caso de haber manifestado renuncia a la militancia del partido, que la solicitud de reintegro hubiere sido presentada ante la Dirección Nacional y aceptada con dos (2) meses de antelación a la celebración de la asamblea del colectivo.

PARÁGRAFO 1. Quienes aspiren a ser delegadas y no estén registradas previamente en la plataforma web como militantes, deberán probar ante la instancia de acreditación respectiva su participación o contribución con el Nuevo Liberalismo, demostrando su actividad en campañas electorales con candidatos del partido, programas de formación y capacitación o declaraciones de respaldo en redes sociales.

PARÁGRAFO 2. Las personas que, para la fecha de celebración de la respectiva asamblea, se encuentren incumpliendo las obligaciones constitucionales, legales o estatutarias en materia electoral y de rendición de cuentas de las campañas políticas, no podrán integrar las asambleas territoriales ni postularse como delegadas ante la Asamblea Nacional del Colectivo de Mujeres.

PARÁGRAFO 3. La responsabilidad de verificar dichas calidades estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. La Comisión de Acreditación de la asamblea del colectivo podrá objetar cualquier acreditación cuando encuentre algún incumplimiento en las calidades para ser delegada, en cuyo caso, no habrá lugar a reemplazo.

ARTÍCULO 6. INVITADOS ESPECIALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

La Dirección Nacional del Partido podrá invitar a participar con voz y sin voto, a personas de especial significado para la historia del partido, a quienes hayan contribuido como consejeros, defensores de sus valores y principios o a quienes aporten a la proyección política del Partido Nuevo Liberalismo.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES NO PREVISTAS. La Dirección Nacional del Partido de conformidad con las competencias atribuidas por los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en desarrollo de la convocatoria, incluyendo la posibilidad de modificar la fecha de realización de la Asamblea



Nacional del Colectivo de Mujeres cuando las circunstancias de orden logístico así lo exijan.

Para los casos de controversia, el Tribunal Nacional de Garantías abordará la situación y podrá tomar determinaciones, basado en los principios democráticos que inspiran al partido y en el de “verdad sabida y buena fe guardada”.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN

Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA

Secretaria General



ANEXO NO. 1
Resolución No. 022 de 2026
(21 de agosto de 2026)

CÁLCULO DE DELEGADAS ASAMBLEA NACIONAL DE MUJERES

VOTACIÓN CANDIDATAS NL			DELEGADAS CÁMARA MUJERES				DELEGADAS SENADO MUJERES				TOTAL DELEGADAS
DEPARTAMENTO	CÁMARA	SENADO	DEPARTAMENTO	Del. Terr.	Del. Minimos	Total deleg.	DEPARTAMENTO	Del. Terr.	Del. Minimos	Total deleg.	
ANTIOQUIA	5.462	1.742	ANTIOQUIA	1	2	3	ANTIOQUIA	1	2	3	3
ARAUCA		183	ARAUCA	0	2	2	ARAUCA	0	2	2	2
ATLÁNTICO	1.883	1.092	ATLÁNTICO	1	2	3	ATLÁNTICO	1	2	3	3
BOGOTÁ D.C.	21.909	29.435	BOGOTÁ D.C.	4	2	6	BOGOTÁ D.C.	5	2	7	7
BOLÍVAR	0	860	BOLÍVAR	0	2	2	BOLÍVAR	0	2	2	2
BOYACÁ	5.624	5.845	BOYACÁ	1	2	3	BOYACÁ	1	2	3	3
CALDAS	746	371	CALDAS	0	2	2	CALDAS	0	2	2	2
CAQUETÁ	0	1.695	CAQUETÁ	0	2	2	CAQUETÁ	1	2	3	3
CASANARE		302	CASANARE	0	2	2	CASANARE	0	2	2	2
CAUCA	1.229	1.406	CAUCA	1	2	3	CAUCA	1	2	3	3
CESAR	0	2.114	CESAR	0	2	2	CESAR	1	2	3	3
CHOCÓ		806	CHOCÓ	0	2	2	CHOCÓ	0	2	2	2
CÓRDOBA		1.066	CÓRDOBA	0	2	2	CÓRDOBA	1	2	3	3
CUNDINAMARCA	0	7.286	CUNDINAMARCA	0	2	2	CUNDINAMARCA	2	2	4	4
GUAINÍA	0	23	GUAINÍA	0	2	2	GUAINÍA	0	2	2	2
GUAVIARE	0	65	GUAVIARE	0	2	2	GUAVIARE	0	2	2	2
HUILA		43.584	HUILA	0	2	2	HUILA	8	2	10	10
LA GUAJIRA		4.562	LA GUAJIRA	0	2	2	LA GUAJIRA	1	2	3	3
MAGDALENA		2.051	MAGDALENA	0	2	2	MAGDALENA	1	2	3	3
META	0	842	META	0	2	2	META	0	2	2	2
NARIÑO		897	NARIÑO	0	2	2	NARIÑO	0	2	2	2
NORTE DE SANTANDER	1.004	1.694	NORTE DE SANTANDER	1	2	3	NORTE DE SANTANDER	1	2	3	3
PUTUMAYO	0	369	PUTUMAYO	0	2	2	PUTUMAYO	0	2	2	2
QUINDÍO	0	320	QUINDÍO	0	2	2	QUINDÍO	0	2	2	2
RISARALDA	0	337	RISARALDA	0	2	2	RISARALDA	0	2	2	2
SAN ANDRES		160	SAN ANDRES	0	2	2	SAN ANDRES	0	2	2	2
SANTANDER	2.127	5.478	SANTANDER	1	2	3	SANTANDER	1	2	3	3
SUCRE		663	SUCRE	0	2	2	SUCRE	0	2	2	2
TOLIMA		2.684	TOLIMA	0	2	2	TOLIMA	1	2	3	3
VALLE DEL CAUCA	1.005	1.918	VALLE DEL CAUCA	1	2	3	VALLE DEL CAUCA	1	2	3	3
CONSULADOS	696	739	CONSULADOS	0	2	2	CONSULADOS	0	2	2	2
TOTAL	41.685	120.589	TOTAL	11	62	73	TOTAL	28	62	90	90